

**RESOLUCION DE ALCALDIA
N° 069-2023-MDSMM/ALC**

Santa María del Mar, 10 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR.

VISTOS:

El Informe N° 033-2023-MDSMM/GPPI de fecha 05 de abril de 2023 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática; el Informe N° 070-2023-MDSMM/GAJ de fecha 10 de abril de 2023 realizado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 134A-2023-MDSMM/GM de fecha 10 de abril de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones a Nivel Institucional, 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 47.1) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 47.2) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que: *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, (...)”*;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 28 de diciembre de 2022, se aprueba la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, que tiene por objetivo establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para el año fiscal respectivo; cuya vigencia

es a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2023;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 29.1) del artículo 29° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01- "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que: *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. (...)"*;

Que, el numeral 42.2) del artículo 42° de la Directiva precitada, dispone los Lineamientos, Modelos y Fichas aplicables a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Locales, según corresponda; entre ellos el Modelo 4/GL: "Modelo de Resolución de formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2023-MDSMM/ALC de fecha 04 de enero 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad de Distrital de Santa María del Mar para el Año Fiscal 2023, por un monto ascendente a S./ 8' 409,807.00 (ocho millones cuatrocientos nueve mil ochocientos siete con 00/100 soles), que comprende los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la entidad municipal;

Que, a través del Informe N° 033-2023-MDSMM/GPPI de fecha 05 de abril de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática; señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego y que durante el mes de marzo del ejercicio presupuestal 2023 se realizaron modificaciones presupuestarias en atención a los requerimientos solicitados por las unidades de organización, los que en concordancia con la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto vigente, es necesario realizar las modificaciones en el nivel Funcional Programático (Habilitaciones y Anulaciones). Por otro lado, refiere que luego de la verificación del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), se evidencia que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sustentan en las notas emitidas durante el mes de marzo del ejercicio fiscal 2023; por lo tanto, solicita formalizar las modificaciones realizadas en el nivel Funcional Programático, durante el mes de marzo del ejercicio fiscal 2023, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° 070-2023-MDSMM/GAJ, de fecha 10 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión procedente la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático (habilitaciones y anulaciones) correspondiente al mes de marzo de 2023, la misma que ha sido presentada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática; debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente por parte del titular de la entidad;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 27972 -

Ley Orgánica de Municipalidades y la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 – “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”;

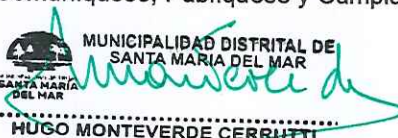
SE RESUELVE:

Artículo Primero. – FORMALIZAR, las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático; por las razones expuestas en los considerandos y, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en los artículos 45° y 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Segundo. - La presente Resolución de Alcaldía se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” durante el mes de marzo del ejercicio fiscal 2023.

Artículo Tercero. – REMITIR copia de la presente resolución, dentro del plazo de ley, a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a las demás instituciones que pudieran corresponder, a través de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Informática.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA DEL MAR
HUGO MONTEVERDE CERRUTTI
ALCALDE

